MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐		
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
CONTRATO No.	100.23.17.20250004
CONTRATISTA	CONSORCIO CAUCA VIDA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901989843-5
OBJETO	**EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"*** ADECUACION MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCAZAR.
VALOR INICIAL	$ 1.249.778.436
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23/09/2025
FECHA DE INICIO	03/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	$ 1.249.778.436
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30/12/2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, el **CONSORCIO CAUCA VIDA**, identificado con el Nit. 901989843-5 y representado legalmente por la señora **JUDY JANNED JARAMILLO PAZ**, identificada con la C.C. No. 34.445.665, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de obra No.100.23.17.20250004, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Red de Salud del Oriente ESE suscribió con el contratista, **CONSORCIO CAUCA VIDA**, identificado con el Nit. 901989843-5 y representado legalmente por la señora JUDY **JANNED**

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

JARAMILLO PAZ, identificada con la C.C. No. 34.445.665; el contrato No. 100.23.17.20250004 de 2025, por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.249.778.436)**. IVA INCLUIDO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, cuyo objeto es: "**EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO *APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993".* ADECUACION MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCAZAR.

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250004, contó con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500227 del 03 de Junio de 2025, por un valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.265.293.169)**. Una vez surtido el proceso de convocatoria pública, el contrato suscrito tuvo respaldo del Registro Presupuestal del Compromiso No. 202500466 del 01 de Octubre de 2025, por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.249.778.436).**

Que el contrato de Obra No. 100.23.17.20250004, tuvo fecha de inicio el 03 de Octubre de 2025.

Que de acuerdo con la CLAUSULA CUARTA, se estableció que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 diciembre de 2025.

Que la Red de Salud del Oriente ESE, a través del Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario a cargo de la supervisión de los contratos por parte de la entidad, presentó a la Gerente documento de justificación de ampliación en tiempo de los contratos, haciendo referencia en dicho documento de la necesidad técnica de extender la ejecución tanto del contrato de obra como la interventoría del proyecto, más allá del 31 de Diciembre de 2025.

Que la empresa ADN PROYECTOS SAS, representada legalmente por, JULIAN MIGUEL LONDOÑO CASTRILLON C.C. No. 94.970764 de Tuluá (Valle), ejerce las funciones de interventoría del contrato de obra No. 100.23.17.20250004, a través de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 100.23.09.20250004.

Que la empresa interventora, presentó a la entidad documento mediante el cual solicita adición de tiempo al contrato de obra, presenta la justificación técnica desde su óptica de interventor del proyecto acerca de la ampliación del plazo contractual.

Que la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente ESE, expidió el Acuerdo No. 146 del 20 de Octubre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. PARA CONSTITUIR VIGENCIA FUTURA ORDINARIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATO".

Que por su parte, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS, emitió la Resolución No. 077 del 26 de Noviembre de 2025, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS", haciendo referencia puntualmente a los Contratos de obra No. 100.23.17.20250004, 100.23.17.20250005 y de

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

interventoría No. 100.23.09.20250004, que fueron objeto de autorización de asunción de compromisos de vigencias futuras de contrato en ejecución, a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 146 del 20 de Octubre de 2025.

Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Vigencias Futuras No. GF-Pr-003-2025 del 11 de Diciembre de 2025, por valor de MIL SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.062.311.671), con el fin de respaldar el valor correspondiente a lo pendiente por ejecutar entrada la vigencia 2026.

Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, el mes de diciembre de 2025, la supervisión del contrato por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E., Ingeniero Alejandro Ramírez González, profesional universitario–, presentó la solicitud para prórroga al contrato No 100.23.17.20250004, justificando lo siguiente

"Por medio de la presente, me permito solicitar la prórroga al contrato vigente, identificado con el número 100.23.17.20250004, cuyo objeto corresponde a: ***EJECUTAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993"*** *CONCEPTO: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCAZAR.*

El ministerio de Salud y protección Social asignó recursos a la Red de Salud del Oriente E.S.E para la intervención bajo la modalidad de adecuaciones descrita en la Resolución 1696 de 2024 para 16 IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, sin embargo, solo hasta el 19 de mayo y 19 de junio de 2025 se giraron los recursos, para lo cual la entidad organizo su intervención de la siguiente manera:

Recursos girados por valor de $4.828.307.917 para las siguientes 9 IPS, las cuales fueron organizados por grupos y por ende un contrato de obra:

1. *Grupo 1 - IPS El Diamante y Los Lagos - N° 100.23.17.20250002*
2. *Grupo 2 - IPS El Alirio Mora y Pizamos - N° 100.23.17.20250003*
3. *Grupo 3 - IPS Ricardo Balcázar, Comuneros II y Calipso - N° 100.23.17.20250004*
4. *Grupo 4 - IPS Manuela Beltrán e Intervenidas - N° 100.23.17.20250005*

En ese sentido se dio inicio a la ejecución de los contratos así:

El Diamante y Los Lagos:	*02 de octubre de 2025*
Alirio Mora y Pizamos:	*02 de octubre de 2025*
Ricardo Balcázar, Comuneros II y Calipso:	*03 de octubre de 2025*
Manuela Beltrán e Intervenidas:	*07 de octubre de 2025*

De acuerdo al plan de contingencia elaborado por la Red de Salud del Oriente, se logró desocupar en su totalidad las edificaciones donde se encuentran las IPS de los grupos 1 y 2 y cierre parcial de las edificaciones para los grupos 3 y 4 empezando con la ejecución de actividades parciales que no implicaran el cierre total de las IPS, sin embargo, durante el proceso de localización, replanteo y verificación técnica realizado previo al inicio de las actividades constructivas en las IPS CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCÁZAR, (Grupo 3) en donde se efectuaron inspecciones detalladas y pruebas técnicas sobre los sistemas de redes sanitarias, canales pluviales y cubiertas existentes y como resultado de dichas evaluaciones, se evidenció que los

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

elementos inspeccionados en dichas IPS, presentaban un alto grado de deterioro, con tramos colapsados, obstrucciones severas, filtraciones activas y materiales en avanzado estado de corrosión. Estas condiciones comprometieron la funcionalidad, la salubridad y la seguridad estructural de las áreas objeto de intervención.

Por lo tanto el catorce (14) de octubre de 2025 se realizó suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra: 100.17.23.20250004, el cual tiene como objeto "EJECUTAR LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", y que comprende las adecuaciones en los puestos de salud Calipso, Comuneros II y Ricardo Balcázar (Comuna 13), por el término estimado de 60 días calendario, es decir, el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2025 y el 12 de diciembre de 2025, las situaciones expuestas en dicha acta de suspensión, teniendo en cuenta que las IPS no se lograron liberar para continuar con las intervenciones en obra.

El 24 de noviembre de 2025 y una vez superada la situación que dio origen a la suspensión y acortando el tiempo propuesto inicialmente de 60 días, se disminuyó el tiempo de suspensión por 42 días, toda vez que fueron subsanadas las condiciones que motivaron la suspensión del contrato de obra y se realizaron las acciones correctivas correspondientes y se dio el reinicio del contrato para continuar con la ejecución de obra.

Por lo anterior, se determina que no es técnicamente posible culminar la totalidad de las adecuaciones en el trascurso de 2025 del numeral 2 correspondiente a los grupos 3 y 4, siendo indispensable extender la ejecución del proyecto a la vigencia 2026 para garantizar la culminación integral del mismo sin poner en riesgo la presentación del servicio de salud.

En este sentido, con el fin de garantizar una correcta, e ininterrumpida ejecución de los contratos de Obra, el tiempo que duró la suspensión se extiende hasta el 30 de enero de 2026 y la propuesta de la Red de Salud del Oriente E.S.E. es la siguiente:

Continuar con la ejecución del contrato de obra N° 100.17.23.20250004 a partir de la fecha de terminación de contrato (30 de diciembre de 2025) de la IPS Ricardo Balcázar, Calipso y Comuneros II, hasta el 30 de enero de 2026 y se solicita aprobar una prórroga del término de ejecución inicialmente pactado, por el término adicional de al menos TREINTA Y UN DIAS, (31), tiempo requerido para atender las necesidades pendientes durante el cierre de la vigencia

Estos hechos también fueron presentados en la planificación por fases autorizada en el Acuerdo No. 146 el cual contempla la implementación del proyecto por fases, habiendo autorizado vigencias futuras ordinarias para 2026 por valor de $2,019,851,057, destinados específicamente a la mejora de infraestructura de las cinco IPS mencionadas por valor de $1,960,526,594.

Que actualmente, los avances de obra, evidenciados en los informes de ejecución presentados por la interventoría de obra, permiten evidenciar que se cuenta con un porcentaje de avance del 15%

Adicionalmente la vigilancia en la ejecución del contrato de obra, se encuentra en cabeza y bajo responsabilidad de la empresa ADN PROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit. 900588469-8 a través del contrato de Interventoría de obra No. 100.23.09.20250004, cuyo objeto es INTERVENTORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA, CONTABLE Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE: ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE IPS ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993". CONFORME A LA RESOLUCIÓN No 1696 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 avala y respalda la solicitud del contratista para la prórroga de las IPS CALIPSO, COMUNEROS II y RICARDO BALCAZAR. Se adjunta solicitud del contratista y concepto de la interventoría de obra.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

Desde el punto de vista técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, el cumplimiento de las especificaciones contractuales y la calidad de los productos y/o servicios entregables, sin comprometer la continuidad ni la correcta supervisión del contrato.

Es importante precisar que la ampliación solicitada no implica modificación en el valor contractual, sino únicamente la extensión del plazo de ejecución más allá del 31 de diciembre de 2025, abarcando parte de la vigencia 2026, con el fin de permitir la culminación satisfactoria del objeto del contrato conforme a los términos pactados.".

Que de acuerdo con la fecha estipulada por el contratista, respaldada por el concepto del interventor del proyecto, se plantea que el nuevo plazo para la ejecución del contrato de obra No. 100.23.17.20250004, será hasta el 30 de Enero de 2026.

Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se solicita prorrogar el plazo de ejecución inicialmente contratado y modificar el contrato No. 100.23.17.20250004.

Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctora SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, procede autorizar la prórroga al contrato No. 100.23.17.20250004, asumiendo los compromisos de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, para el periodo fiscal que inicia a partir del 01 de enero del 2026, de conformidad con las razones técnicamente expuestas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA CUARTA, SEXTA Y SÉPTIMA, que quedarán así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 30 DE DICIEMBRE de 2025, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

CLAUSULA 6.
CDP 202500227 del 03 de Junio de 2025
Certificado de Disponibilidad de Vigencias Futuras No. GF-Pr-003-2025 del 11 de Diciembre de 2025.

CLAUSULA 7. APROPIACION PRESUPUESTAL
El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500227 por un valor de ***MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.265.293.169).***

MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO

Concepto: ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD CALIPSO, COMUNEROS II Y RICARDO BALCÁZAR (COMUNA 13) - RESOLUCIÓN 00001696-2024.

Sin embargo, en uso de los compromisos asumidos de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contrato, autorizadas por la Junta directiva de la Red de Salud del Oriente (Acuerdo No. 146 del 20 de Octubre de 2025) y el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – COMFIS (Resolución No. 077 del 26 de Noviembre de 2025), se extenderá el plazo de ejecución del contrato hasta la vigencia 2026, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Vigencias Futuras No. GF-Pr-003-2025 del 11 de Diciembre de 2025.”

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 100.23.17.20250004, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 1 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar y/o modificar las garantías pactadas en el contrato, de conformidad con lo estipulado en la presente modificación y allegarlas a la oficina Jurídica para su respectiva aprobación.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Red de Salud del Oriente publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Para todos los efectos el documento denominado modificación al contrato o convenio, se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

Contratante,

SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente Ese Oriente

Contratista,

JUDY JANNED JARAMILLO PAZ
Contratista

Proyectó: Jhon Alexander Gómez Rivas– Profesional Asstracud PS
Revisó: Leonardo Media Patiño - Responsable Oficina Jurídica